

27



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

RADICADO. 2018-00432-00
JUZGADO QUINTO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Veintitrés de octubre de dos mil veinte.

En atención al escrito que antecede, SE ADMITE la revocatoria al poder realizada por MARÍA CECILIA GALLEGO RÍOS, a la profesional del derecho MARITZA DEL SOCORRO ORTIZ CORREA, de conformidad con el artículo 76 del CGP.

Por lo anterior, téngase como representante de la parte ejecutante al estudiante de derecho BRAHIAN ANDRÉS GÓMEZ con cedula de ciudadanía no. 1.061.789.862, adscrita al Consultorio Jurídico "Guillermo Peña Álzate" de la Universidad de Antioquia.

Revisado el presente expediente, observa el despacho que desde el 17/06/2019, ninguna de las partes ha liquidado el crédito, habiendo transcurrido 15 meses desde que se aprobó la última liquidación. Por lo anterior, SE REQUIERE a las partes para que presenten la actualización del crédito de conformidad al artículo 446 del Código General del Proceso, a efectos de conocer el estado del mismo.

NOTIFIQUESE,

MANUEL QUIROGA MEDINA
JUEZ

<p>CERTIFICO.</p> <p>Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS N° <u>66</u></p> <p>28 OCT 2020</p> <p>Fijado hoy _____ a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Quinto de Familia de Oralidad - Medellín - Antioquia.</p> <p>_____</p> <p>SECRETARIO</p>
--